



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005-2011-MPCP

Pucallpa, **05 DIC 2011**

### VISTOS:

El Expediente Externo N° 36972-2011, que contiene la Carta N° 001-2011-MQV de fecha 24 de Octubre del 2011 de la Srta. MILAGRITOS QUEVEDO VELA, quien solicita el Pago de Vacaciones Pendientes, el Informe N° 449-2011-MPCP-GAF-SG.R.H. de fecha 28 de octubre del 2011 y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000581- 2011 de fecha 15 de noviembre del 2011, y;

### CONSIDERANDO

Que, mediante Carta N° 001-2011-MQV, de fecha 24 de Octubre del 2011, la Srta. **Milagritos Quevedo Vela**, se dirige al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo manifestando que ha prestado servicios en condición de contrato administrativo desde el 01 de agosto del 2005 hasta el 31 de diciembre del 2010, como Apoyo Técnico en la Sub Gerencia de Logística, y en razón que no hizo uso de sus vacaciones en el periodo 2010 al habersele suspendido por necesidad de servicio conforme a la Carta N° 638-2010-MPCP-GAF-SGL, que adjunta, es que recurre a su despacho para que ordene a quien corresponda, se le cancele dicho beneficio de vacaciones trucas, en atención a la Ley sobre contrato administrativo de servicios.

Que, con Informe N° 419-2011-MPCP-SG.R.H. de fecha 03 de noviembre del 2011, la Sub Gerencia de Recursos Humanos indica que la Srta. **Milagritos Quevedo Vela**, ha sido contratada, por esta institución edil, bajo requerimiento como Apoyo Técnico, desde el 01 de Agosto del 2005 hasta el 31 de diciembre del 2010, habiendo sido contratada inicialmente desde el 01 de agosto del 2005 hasta el 30 de junio del 2008 mediante Contrato de Locación de Servicios regulado por el Artículo 1764 y siguientes del Código Civil, concordante con la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Código Procesal Civil; y desde el 01 de julio del 2008 hasta el 31 de diciembre del 2011 fue contratada con un Contrato Administrativo de Servicios regulado por **D. Leg. N° 1057 y su Reglamento el D.S. N° 075-2008-PCM**, modificado por **D.S. N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio del 2011**; por lo que opina que la solicitud de derecho al pago por Descanso Físico No Gozado de la recurrente es procedente, el mismo que asciende a la suma de **S/. 350.00** (Trescientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), conforme a la liquidación adjunta que corresponde a la contraprestación por 15 días.

### COMPENSACIÓN POR DESCANSO FÍSICO - NO GOZADO

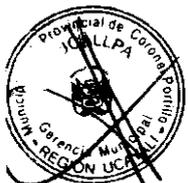
APELLIDOS Y NOMBRES (TRABAJADOR)	: MILAGRITOS QUEVEDO VELA
CARGO	: APOYO TECNICO
CATEGORIA REMUNERATIVA	: NO APLICABLE
UNIDAD ORGANICA	: SUB GERENCIA DE LOGISTICA
ACTIVIDAD Y/O PROYECTO	: GESTION ADMINISTRATIVA
REGIMEN LABORAL	: D.LEG. N° 1057
CONDICIÓN LABORAL	: RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL
REGIMEN DE PENSIONES	: NO APLICABLE
FECHA DE INGRESO	: 01 AGOSTO DE 2005
FECHA DE CESE	: 31 DE DICIEMBRE DE 2010
MOTIVO DEL RETIRO Y/O CESE	: EXTINCION DEL CONTRATO
TIEMPO DE SERVICIO PRESTADO	: 05 AÑOS Y 05 MESES
DOCUMENTO DE AUTORIZACION	: S/. 700.00
REMUNERACION COMPUTABLE	: S/. 350.00
LUGAR Y FECHA	: PUCALLPA, OCTUBRE DEL 2011.

### LIQUIDACIÓN

<b>DESCANSO FÍSICO</b>	(Art. 8° D.S.N° 075-2008-PCM)	
PERIODO 2009-2010: 15 días No Gozado	S/. 700.00: 30 X 15 días	350.00
<b>TOTAL.....</b>	<b>TOTAL....</b>	<b>350.00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO....</b>	<b>350.00</b>	

**NETO A PAGAR: TRESCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES.**

Que, mediante **Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000581- 2011**, de fecha **15 de noviembre del 2011**, la Sub Gerencia de Presupuesto informa a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; que el financiamiento de la Compensación por Descanso Físico - No Gozado, está supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Meta 0004 "Gestión Administrativa", que en el año Fiscal 2011, presenta la siguiente previsión presupuestal:



03 006 0008 0000 1000267 3000693 GESTION ADMINISTRATIVA  
0004 GESTION ADMINISTRATIVA  
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL  
2.3.2.8.1.1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

Que, el D.S. N° 075-2008-PCM, Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios –CAS, disponía en su Artículo 8°, inciso 8.2: “*Cuando se concluye el contrato después del año de servicios sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico el contratado percibe el pago correspondiente al descanso físico*”; que el indicado dispositivo legal fue modificado el 27 de julio del 2011, por el D.S. N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios –CAS- regulado por D.S. N° 075-2008-PCM, sustituyendo el texto anterior por el siguiente:

**“Artículo 8° inciso 8.1 “El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. (...)”, y asimismo se establece en el inciso 8.5 “Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido (...)”;**

En consecuencia al haberse suspendido por necesidad del servicio el periodo del descanso físico correspondiente al año 2009-2010 de la recurrente; quien laboró en la Entidad Edil bajo Contrato Administrativo de Servicios (RECAS) desde el 1° de julio del 2008 hasta el 31 de diciembre del 2011, conforme se encuentra acreditado con la Carta N° 638-2010-MPCP-GAF-SGL de fecha 18 de Noviembre del 2010; es procedente que la Municipalidad cumpla con pagar a la Srta. Milagritos Quevedo Vela, una Compensación o contraprestación por el Descanso Físico – No Gozado de 15 días calendario, ascendente a la suma de S/. 350.00,

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece la autonomía política, económica y administrativa a las Municipalidades en los asuntos de su competencia;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el Informe Legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y con las facultades conferidas por el Artículo 20 inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** la suma de **S/. 350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)** a favor de la Srta. **MILAGRITOS QUEVEDO VELA**, por concepto de Liquidación de **COMPENSACIÓN POR DESCANSO FISICO – NO GOZADO de 15 días del PERIODO 2009-2010;** cuyo monto se encuentra afectado a la Fuente de Financiamiento que en el año Fiscal 2011 presenta la siguiente previsión presupuestal:

03 006 0008 0000 1000267 3000693 GESTION ADMINISTRATIVA  
0004 GESTION ADMINISTRATIVA  
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL  
2.3.2.8.1.1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y Archívese**

Distribución  
Alcaldía/GM  
GAJ/GAF  
SGRH  
OSG  
SGEI  
Interesado  
Archivo



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo  
Victor David Yamashiro Shimabukuro  
ALCALDE